

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 244-06 que conforma el Comité para el Establecimiento de un Sistema de Atención Integral Unificado para la Formación de Empresas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 244-06

CONSIDERANDO: Que la Republica Dominicana ha determinado en su Plan Nacional de Competitividad convertirse en uno de los tres países mas competitivos de América Latina.

CONSIDERANDO: Que dentro de los indicadores mundiales para determinar el grado de obstáculos al crecimiento económico y por ende a la competitividad que presentan los países se evalúa el tiempo, costo y facilidad para establecer y cerrar un negocio.

CONSIDERANDO: Que los tramites administrativos requeridos para la creación de un negocio en la Republica Dominicana abarcan a la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, a través de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Cámara de Comercio y Producción de la provincia de la jurisdicción del negocio, que se encarga de operar y administrar el Registro Mercantil;

CONSIDERANDO: Que la falta de un sistema operativo único para la creación de una empresa y de ejecución del proceso de Registro, la falta de una clara concepción de atención al cliente y, en muchos casos, un desconocimiento de los procedimientos y tramites que se deben manejar en las Cámaras como en los demás entes vinculados, ocasiona grandes pérdidas económicas y de tiempo a los usuarios del servicio, demorando sustancialmente la constitución de una empresa en República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que las mejores practicas internacionales recomiendan crear un sistema de atención integral, unificado y eficiente, para facilitar y agilizar la ejecución de los tramites para crear y formalizar empresas, obteniendo, en un solo lugar, la

aprobación y permisos para desarrollar actividades industriales y comerciales, reduciendo los tiempos y costos que involucran dichos tramites.

En Ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Queda conformado el Comité para el establecimiento de un Sistema de Atención Integral Unificado para la Formación de Empresas, con el mandato de simplificar, integrar e informatizar los procedimientos que aplican las instituciones públicas y privadas para la constitución de empresas, apoyando de esta manera a los potenciales inversionistas, industriales y comerciantes que quieran establecerse en el país o formalizar sus operaciones.

Artículo 2.- Integran el Comité, el Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Competitividad, quien lo coordinará; el Director Ejecutivo de la Oficina Presidencial para las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (OPTIC); el Director General de Impuestos Internos; el Director Ejecutivo de la Oficina Nacional de Propiedad Industrial; el Subsecretario de Estado de Industria y Comercio para el Comercio Interno; el Director del Centro Dominicano de Exportaciones e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD); y la Directora del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Santo Domingo.

Artículo 3.- Este Comité tendrá a su cargo el desarrollo e implementación de un proyecto piloto a desarrollarse con recursos provenientes del sector publico y privado y financiamiento internacional siguiendo los lineamientos consensuados por todos los miembros del Comité de acuerdo a las propuestas presentadas por el Consejo Nacional de Competitividad.

Artículo 4.- Se instruye a la OPTIC proceder a evaluar los requerimientos tecnológicos y operativos necesarios para que las instituciones que participan del proceso de formación de empresas puedan establecer una base única de datos y la factibilidad de acceder y compartir información con los centros informáticos de los organismos participantes del sistema.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ